



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 122-2019-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Octubre del 2019.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 03 de Octubre del 2019, la Convocatoria Nº 010-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Setiembre del 2019, visto y debatido el Segundo **PEDIDO** formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Casma **Raúl Martín Lafora Gaviño**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso b) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado";

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Casma **Raúl Martín Lafora Gaviño**, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: "*Declarar de Interés Regional la Protección de los Recursos Hidrobiológicos dentro de las Cinco Millas Marinas del Litoral de la Región Ancash*";

Que, el Inciso a) del Artículo 52º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre **Funciones en Materia Pesquera**, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para "*Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región*"; en el mismo sentido el Inciso c) del mismo Artículo señala como otra función, la de "*Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción*";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres Niveles de Gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno; por otra parte, las declaratorias de necesidad prioritaria e interés público regional que realiza el Consejo Regional son expresiones que no comprometen directamente al Sistema Regional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 03 de Octubre de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Casma **Raúl Martín Lafora Gaviño**, quien fundamenta su Pedido fáctica y jurídicamente ante el Pleno del Consejo Regional, asimismo señala que a la fecha no se está tomando mucha interés a la Pesca Artesanal porque se viene realizando la Pesca Selectiva, produciéndose consecuentemente una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, acto seguido el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, de **INTERÉS REGIONAL** la Protección de los Recursos Hidrobiológicos dentro de las Cinco Millas Marítimas del Litoral de la Región Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Jorge Antonio Noriega Cortez  
CONSEJERO DELEGADO